de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-







Resolución conjunta de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, la Dirección General de la Guardia Civil y la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el "Protocolo sobre incautación, hallazgo, transporte, depósito y destrucción de material pirotécnico y cartuchería" en aplicación del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Al amparo del artículo 149.1.26.ª de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula en su capítulo V el régimen sancionador estableciendo las infracciones y sanciones específicas en materia de pirotecnia y cartuchería, así como las medidas provisionales anteriores al procedimiento que pueden adoptar los agentes de la autoridad y las medidas de carácter provisional que, incoado el expediente, el órgano competente para resolver podrá adoptar.

Como desarrollo de la citada Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, establece una regulación concreta en la materia en aspectos como la seguridad industrial, los requisitos esenciales de seguridad que deberán cumplir los artículos pirotécnicos para su comercialización o diversos aspectos relativos a la seguridad ciudadana en el ámbito de aplicación de este Reglamento.

Las medidas y actuaciones que rodean el procedimiento sancionador respecto al material pirotécnico y la cartuchería requieren establecer una guía ordenada que defina todos los aspectos del procedimiento, delimite competencias y, en definitiva, garantice la cadena de custodia que culmina, en su caso, con la destrucción del material incautado, además de materializar la repercusión de gastos al infractor recogida en los artículos 49.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, y 198.2.e) del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Las funciones que en materia de pirotecnia y cartuchería establecen la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, y el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, son ejercidas por tres órganos directivos, cada uno en el ámbito de sus competencias: la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, la Dirección General de la Guardia

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Documento electrónico, página 1 de 68



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

-4d2a

1cca-

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-







Civil del Ministerio del Interior y la Dirección General de Política Energética y Minas, que depende del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Secretaría de Estado de Energía.

A la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio le corresponde, con carácter general, la coordinación de los servicios prestados y asistencia a la Administración General del Estado en el territorio, compuesta por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en las que se incardinan como órganos integrados las Áreas y Dependencias de Industria y Energía, en virtud de los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno. En concreto, los Delegados y Subdelegados del Gobierno son los órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia por infracciones leves y graves, conforme a lo establecido en el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como para determinar el destino final que deba darse al material pirotécnico o de cartuchería incautado de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 12 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

A la Dirección General de la Guardia Civil le corresponde ejercer la intervención y aprehensión de artículos pirotécnicos y cartuchería, pudiendo realizar en cualquier momento las inspecciones y comprobaciones necesarias en los espacios destinados a su fabricación, depósito, comercialización o utilización, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo. Asimismo le corresponde, de conformidad con el artículo 2.2.b) del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de la función de garantizar la seguridad pública y, en el ejercicio de sus competencias en materia de autorización de importaciones, transferencias y tránsitos de origen comunitario de artículos pirotécnicos y cartuchería, reguladas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como en todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre estas materias, especialmente en la fabricación, almacenamiento, circulación, distribución, comercio, adquisición, transporte, tenencia y uso de dichas materias.

A la Dirección General de Política Energética y Minas le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a los artículos pirotécnicos y cartuchería, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ministerio y la fijación de criterios funcionales para el desarrollo de las competencias que en este ámbito corresponden a las Áreas y Dependencias de Industria de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 2 de 68



de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-

oción









Por lo expuesto y de conformidad con el mandato que la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 989/2015, del 30 de octubre, hace a los órganos competentes de la Administración General del Estado de impulsar las acciones necesarias para la articulación de los mecanismos de coordinación necesarios para que los órganos competentes en atención a los productos regulados puedan recibir la ayuda de los órganos competentes en función de la actividad supervisada, al objeto de favorecer la eficacia en su actuación, se ha elaborado un "Protocolo sobre incautación, hallazgo, transporte, depósito y destrucción de material pirotécnico y cartuchería" a fin de homogeneizar, coordinar y definir las actuaciones de todas las partes intervinientes, buscando salvaguardar los principios de seguridad jurídica y de actuación uniforme en todo el territorio nacional.

En consonancia con todo lo anterior los tres órganos citados adoptan la presente Resolución conjunta con la finalidad de aprobar el referido Protocolo con la naturaleza jurídica de instrucción, prevista en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por todo ello, estos órganos directivos han resuelto

Primero. Aprobar el "PROTOCOLO sobre incautación, hallazgo, transporte, depósito y destrucción de material pirotécnico y cartuchería" que figura como Anejo, en aplicación del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, así como sus Anexos en los que se detallan las fichas de identificación y salida, actas de recepción y destrucción, libros registro de depósito y destrucción y disposiciones de seguridad en el almacenamiento del material pirotécnico y cartuchería.

Segundo. El Protocolo aprobado por esta Resolución comenzará a producir efectos en el plazo de un mes desde la firma definitiva de la presente Resolución conjunta, la cual se publicará para su general conocimiento en el "Boletín Oficial del Estado", y continuará siendo de obligada observancia mientras se mantengan las condiciones que posibiliten su cumplimiento, específicamente el mantenimiento de los contratos con los depósitos autorizados para el almacenamiento del material pirotécnico y cartuchería. El Protocolo íntegro, junto con la presente Resolución conjunta, será publicado en el portal de internet correspondiente a los órganos firmantes.

Tercero. Las partes intervinientes darán traslado de esta Resolución conjunta y del correspondiente Protocolo a las unidades de ellos dependientes en los siguientes términos: la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio a las Secretarías

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 3 de 68



Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas

Sódigo seguro de Verificación: GEN-4703-b466-0463-e664-a949-9b70-69d0-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a |









Generales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; la Dirección General de la Guardia Civil, a las Zonas y Comandancias; y la Dirección General de Política Energética y Minas, a las Áreas y Dependencias de Industria y Energía.

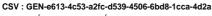
Cuarto. Cada parte podrá desarrollar, en su estricto ámbito de competencias, las instrucciones complementarias que considere necesarias para el personal y unidades dependientes.

Quinto. Siempre que lo solicite alguna de las partes, se reunirán representantes de las mismas para evaluar la aplicación práctica del Protocolo.

Sexto. Esta Resolución mantendrá sus efectos mientras permanezca el régimen normativo y competencial sobre el que se ha elaborado el Protocolo. No obstante, a petición de cualquier parte se podrán proponer modificaciones al mismo, una vez evaluada su aplicación práctica, que deberán ser aprobadas de forma conjunta por todas las partes intervinientes.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA LA DIRECTORA GENERAL EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL POLITICA ENERGÉTICA Y MINAS DEL ESTADO EN EL **TERRITORIO**

Agustín Torres Herrero María Gámez Gámez Manuel García Hernández (firmado electrónicamente) (firmado electrónicamente) (firmado electrónicamente)



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFronVservicios/consult.





ANEJO a la Resolución conjunta de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, la Dirección General de la Guardia Civil y la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el "Protocolo sobre incautación, hallazgo, transporte, depósito y destrucción de material pirotécnico y cartuchería" en aplicación del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería

PROTOCOLO SOBRE INCAUTACIÓN, HALLAZGO, TRANSPORTE, DEPÓSITO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y CARTUCHERÍA

REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA

Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 5 de 68.



de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,







1. OBJETO Y ALCANCE

Este documento establece el protocolo de actuación en relación con la incautación por infracciones administrativas o hallazgo del material pirotécnico y cartuchería.

Comprende las diferentes etapas del proceso, desde la propia incautación o hallazgo del material hasta su eliminación o tratamiento final. En particular:

- Incautación o hallazgo del material pirotécnico y/o cartuchería.
- ii) Transporte y almacenamiento cautelar.
- iii) Transporte y almacenamiento en depósito temporal autorizado.
- Incautación o devolución (según determine la Resolución del expediente sancionador).
- v) Transporte para su eliminación o tratamiento final.
- Eliminación o tratamiento final.

Los productos que entran en el ámbito de aplicación de este protocolo son los definidos en el apartado 5.

2. **DEFINICIONES**

A los efectos del presente protocolo serán de aplicación las siguientes definiciones:

- Almacenamiento cautelar: depósito temporal del material incautado o hallado previo a su traslado al depósito autorizado, incluyendo las propias instalaciones del infractor.
- Depósito autorizado: almacén o almacenes puestos a disposición por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Laboratorio Oficial de Madariaga (LOM) o, en su caso, por el presunto infractor en sus instalaciones (o de terceros, a cargo del infractor), para albergar material pirotécnico y/o cartuchería incautada o hallada. Estos almacenes deben cumplir los requisitos reglamentarios de aplicación y estar debidamente autorizados.
- Envase: caja interior no destinada al transporte y almacenamiento del material. En el interior de los envases se encuentran las unidades de los artículos pirotécnicos o cartuchería. Normalmente los envases se encuentran ubicados en el interior de un embalaje exterior. Los envases (interiores) no requieren homologación para el transporte de mercancías peligrosas, a no ser que dichos envases actúen a su vez como embalajes exteriores.
- Embalaje: caja o contenedor exterior destinada al transporte y almacenamiento del material. Normalmente el embalaje contiene envases de artículos (pirotecnia o cartuchería) en su interior. Requiere homologación para el transporte de mercancías peligrosas.
- Incautación: intervención y aprehensión de material pirotécnico o cartuchería por la comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de infracciones administrativas tipificadas en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.
- Peso neto o masa neta, NEC o NEQ (contenido neto explosivo): peso de la composición pirotécnica/explosiva del producto pirotécnico o cartuchería. En los artículos pirotécnicos, el NEC suele ir identificado en su marcado o etiquetado.
- Peso bruto o masa bruta: peso total del artículo, envase o embalaje. Se determina normalmente mediante pesada directa del producto en una báscula.

1

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 6 de 68



de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,







3. MATERIAL SUSCEPTIBLE DE ELIMINACIÓN O TRATAMIENTO FINAL Y **RESPONSABILIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la ITC nº 12 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (en adelante, RAPYC), la Delegación del Gobierno tiene la responsabilidad de efectuar el tratamiento (eliminación, inertización, reciclaje o reutilización) del siguiente material:

- a) MATERIAL INCAUTADO (PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA).
- b) MATERIAL HALLADO (PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA).

El destino final del material debe ser determinado por el Delegado de Gobierno correspondiente. La destrucción (eliminación o inertización) no es el único destino final que puede darse a este material, también podría reciclarse o reutilizarse. En este sentido, la destrucción del material es obligatoria en aquellos casos en que su utilización constituyera un peligro para la seguridad.

CADENA DE CUSTODIA DEL MATERIAL INCAUTADO O HALLADO

La cadena de custodia del material incautado o hallado debe estar garantizada a lo largo del proceso, de forma que se asegure en todo momento el control sobre este material, desde el primer momento hasta su eliminación o tratamiento final, todo ello en condiciones de seguridad para las personas, instalaciones y medio ambiente.

Básicamente, el proceso general asociado al material pirotécnico o cartuchería incautado o hallada es el siguiente:

- 1º. Incautación o hallazgo del material por los agentes de la autoridad.
- 2º. Almacenamiento cautelar del material, que se realizará preferentemente en las instalaciones del presunto infractor (o de terceros, a cargo del infractor), siempre que sean adecuadas. Excepcionalmente, el almacenamiento podrá realizarse en las Intervenciones de Armas y Explosivos (en adelante, IAE) de la Guardia Civil u otras dependencias oficiales, de conformidad con su normativa específica.
- 3º. Transporte del material a un depósito autorizado para almacenar el material incautado o
- 4º. Almacenamiento del material en el depósito autorizado, que podrá ser el del propio
- 5º. Transporte del material hasta la instalación de eliminación o tratamiento, en su caso.
- 6º. Destino final: eliminación o tratamiento del material, en su caso.

La entidad encargada de custodiar, transportar o mantener almacenado el material incautado o hallado a lo largo de la cadena de custodia, se responsabilizará en todo momento del mantenimiento tanto del propio material pirotécnico y cartuchería, como de la documentación asociada al mismo.

5. MATERIAL PIROTÉCNICO O CARTUCHERÍA QUE PUEDE SER INCAUTADO O **HALLADO**

Entran en el ámbito de aplicación de este Protocolo aquellos productos considerados como "M6" dentro de la ITC nº 12 del RAPYC, es decir, "Artículo pirotécnico, cartuchería o materia reglamentada

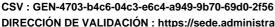
2

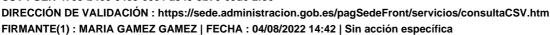
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 7 de 68







de

General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Director

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,









incautada, hallada, o prohibida por la legislación vigente, o asimilable a éstas (se incluye en este grupo la caducidad administrativa)":

1) MATERIAL PIROTÉCNICO O CARTUCHERÍA HALLADA.

Se trata de material encontrado en la vía pública, terrenos o edificaciones públicas o privadas, no asociados a un usuario o propietario en particular como, por ejemplo, material depositado en contenedores de residuos.

Se asimila a material pirotécnico o cartuchería hallada, la entrega voluntaria del propietario de la cartuchería o pirotecnia no vinculada a infracciones administrativas.

2) MATERIAL PIROTÉCNICO O CARTUCHERÍA PROCEDENTE DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN, TENENCIA O USO. SIEMPRE OUE:

- i) SE HAYA INCUMPLIDO LA NORMATIVA DE APLICACIÓN, o
- ii) NO SE DISPONGA DE LA DOCUMENTACIÓN O DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS,
- iii) SE HAYA EXCEDIDO DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS.

Ejemplos:

- Venta ambulante.
- Venta no autorizada.
- Tenencia y uso de artículos pirotécnicos estando prohibida por normativa municipal.
- Compra y/o uso de artículos por menores.
- Tenencia o uso de cartuchería sin licencia de armas.
- Transporte de material en cantidad superior a las permitidas.
- Producto pirotécnico no catalogado.
- Etc

En el caso de excedentes de los límites autorizados, únicamente se incautará el material en exceso del límite máximo autorizado. En este caso, el tipo de producto a intervenir es indiferente pues sólo se trata de intervenir una cantidad concreta (exceso de material). Como criterio general, puede darse a elegir al propio infractor el material a intervenir.

Del mismo modo, en los casos de venta no autorizada de un determinado tipo de producto, la intervención debe limitarse exclusivamente al producto en cuestión, y no a la totalidad del material existente.

 MATERIAL PROCEDENTE DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO, EN CANTIDAD MAYOR QUE LA AUTORIZADA.

Al igual que en el caso anterior, <u>solamente se incautará el material en exceso</u> del límite máximo autorizado.

4) MATERIAL O PRODUCTO PIROTÉCNICO SOBRE EL QUE FIGURA ALGÚN TIPO DE MARCADO QUE PUEDA INDUCIR A CONFUSIÓN CON EL MARCADO CE.

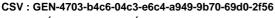
3

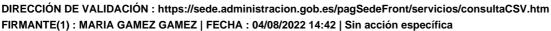
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 8 de 68.













Se trata de material pirotécnico sobre el que no se haya colocado claramente, de manera visible, legible e indeleble, el marcado CE oficial establecido en la ITC nº 7 del RAPYC.

5) USO ILÍCITO DEL MARCADO CE CUANDO DEL MISMO RESULTE UN DAÑO MUY GRAVE O SE DERIVE UN PELIGRO MUY GRAVE E INMINENTE PARA LAS PERSONAS, LA FLORA, LA FAUNA, LAS COSAS O EL MEDIO AMBIENTE.

Se trata de material pirotécnico que, disponiendo de marcado CE, no cumpla con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el RAPYC.

La detección de este tipo de productos requiere en muchas ocasiones la realización de controles, análisis y/o ensayos orientados a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad.

Ejemplos:

- Productos con marcado CE a los que se ha detectado la existencia de defectos graves o muy graves, consecuencia de un control de mercado o inspección.
- Producto con marcado CE que el fabricante ha colocado irregularmente sin pasar por ningún Organismo Notificado.
- Producto con marcado CE sin tener en vigor el correspondiente control de la producción por parte de un Organismo Notificado.

6. <u>DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DEL MATERIAL INCAUTADO EN LAS INSTALACIONES DEL INFRACTOR</u>

SIEMPRE QUE SEA POSIBLE SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN ESTE APARTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.

OBJETO:

 ALMACENAMIENTO, ENVÍO Y ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN EN SU CASO, POR PARTE DEL PROPIO INFRACTOR.

ALCANCE:

- EXCLUSIVAMENTE MATERIAL INTERVENIDO E INCAUTADO.
- NO INCLUYE EL MATERIAL HALLADO.

Cuando la infracción esté asociada a un establecimiento de productos pirotécnicos o cartuchería (talleres, depósitos o establecimientos de venta), y la cantidad aprehendida sea superior a 1 kg. NEC, el agente interviniente utilizará las propias instalaciones del infractor (o de terceros, a cargo del infractor) para almacenar el material intervenido, como medida cautelar, hasta su posterior envío a un depósito autorizado (según apartado 7.3.1) o destino final (según ITC 12), que podrá llevarse a cabo en las propias instalaciones del infractor.

Únicamente puede hacerse uso de estas instalaciones y medios si están autorizados y son conformes con los requisitos establecidos en el RAPYC.

El agente interviniente que efectúa la incautación del material pirotécnico o cartuchería, se encargará de elaborar el Acta de Denuncia y la Ficha de Identificación correspondiente (establecida en el apartado 7).

4

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

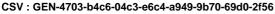
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica

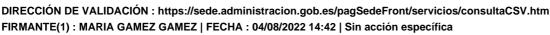


1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 9 de 68.









de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,









El agente interviniente hará llegar una copia del Acta de Denuncia, así como la Ficha de Identificación a la IAE que por demarcación corresponda y a la autoridad competente para iniciar el procedimiento sancionador. En el caso de que esta autoridad sea el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado de Gobierno en las provincias, el envío se realizará por el módulo GOD de la aplicación de sanciones en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial.

La resolución sancionadora se pronunciará expresamente sobre la incautación (o devolución) del material intervenido, destino final y repercusión al infractor de los costes derivados de su transporte, depósito, que será comunicado a la IAE que por demarcación corresponda, y al Área Funcional de Industria y Energía.

La eliminación o tratamiento deberá realizarse en las instalaciones y con los medios del propio infractor siempre y cuando sean conformes y estén autorizadas en virtud de lo establecido en la ITC 12 del RAPYC, o por cualquiera de las entidades indicadas en el apartado 7.5.1.

Las Áreas Funcionales asistirán a la eliminación o tratamiento del material, pudiendo ser acompañadas por personal de las IAE.

Adicionalmente, será de aplicación en su caso lo dispuesto en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5.

7. ACTUACIÓN SOBRE EL MATERIAL INCAUTADO O HALLADO CUANDO NO PUEDAN UTILIZARSE LAS INSTALACIONES DEL INFRACTOR

ESTE PROCEDIMIENTO SE UTILIZARÁ CUANDO NO SEA POSIBLE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL APARTADO 6.

OBJETO:

 ALMACENAMIENTO CAUTELAR Y TRANSPORTE DEL MATERIAL HASTA LOS DEPÓSITOS AUTORIZADOS O DESTINO FINAL

ALCANCE:

MATERIAL INCAUTADO Y HALLADO.

FASE № 1. INCAUTACIÓN O HALLAZGO DEL MATERIAL.

FASE № 2. ALMACENAMIENTO CAUTELAR DEL MATERIAL.

FASES:

FASE № 3. ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITO AUTORIZADO.
 FASE № 4. TRANSPORTE DEL MATERIAL HASTA SU ELIMINACIÓN.

■ FASE Nº 5. ELIMINACIÓN O TRATAMIENTO DEL MATERIAL.

7.1 FASE nº 1. Incautación o hallazgo inicial del material

Esta fase inicial del proceso contempla las siguientes actividades:

- 1) Incautación o hallazgo del material pirotécnico o cartuchería.
- 2) Cumplimentación de Ficha de Identificación del material.
- 3) Transporte inicial del material hasta el almacén cautelar.

7.1.1 Incautación o hallazgo del material

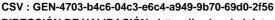
5

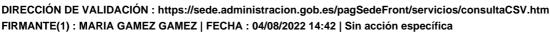
CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 10 de 68.







de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-







La incautación o actuación ante el hallazgo del material pirotécnico o cartuchería deberá ser realizada por parte de los agentes de la autoridad.

Si un Área Funcional de Industria y Energía, como consecuencia de su actividad inspectora, detectase irregularidades sobre productos pirotécnicos o cartuchería que pudiesen ser constituyentes de alguna infracción administrativa susceptible de ser sancionada con la incautación de estos productos, deberá coordinarse con los respectivos agentes de la autoridad, sin perjuicio de adoptar la inmovilización temporal de productos, decretar la suspensión provisional de actividades u otras medidas cautelares que resulten necesarias

Únicamente puede ser intervenido, adquirido o recibido para su eliminación o tratamiento posterior, el material pirotécnico y cartuchería reflejado en el apartado 5 de este documento.

Realizada la incautación o hallazgo del material pirotécnico o cartuchería, el personal del Área Funcional o los agentes de la autoridad, según proceda, deberán elaborar la correspondiente Ficha de identificación (ver apartado 7.1.2 y Anexo I), y en todo caso los agentes intervinientes deberán elaborar el Acta de Denuncia.

7.1.2 Ficha de identificación del material

Con el fin de facilitar la información asociada al material incautado o hallado, y garantizar la correspondiente cadena de custodia, resulta necesario elaborar desde el primer momento y mantener a lo largo del proceso, una Ficha de Identificación según modelo establecido en el Anexo I

Dicha ficha incluye los datos identificativos del material incautado o hallado, cantidades, identificación del expediente correspondiente, así como los relativos a la ubicación temporal y cautelar del citado material. Además del modelo de Ficha de Identificación, en el Anexo I se incluye un manual para su cumplimentación.

Esta Ficha de Identificación será cumplimentada por parte de los agentes de la autoridad intervinientes, o en su caso por el personal del Área funcional, incluyendo si el material se encuentra o no en aparente buen estado de conservación, la fecha o rango de fechas de caducidad en caso de ser conocidas e inclusión de fotografías en caso de superar los 15 Kg NEC.

7.1.3 <u>Transporte inicial hasta el almacén cautelar</u>

En el caso de no quedar inmovilizado en las instalaciones del propio infractor, el material incautado o hallado, junto con su Ficha de Identificación será transportado a sus dependencias por los agentes intervinientes.

Bajo la coordinación de la Intervención de Armas y Explosivos, el material incautado o hallado acompañado de la Ficha de Identificación y copia del Acta de Denuncia se transportará por el cuerpo policial actuante a la IAE que por demarcación corresponda, siempre que no supere las cantidades máximas de almacenamiento determinadas por su normativa específica:

- Artículos pirotécnicos: 10 kg NEC.
- Cartuchería: 5.000 cartuchos metálicos.
- Cartuchos no metálicos: sin límite.

No obstante, si las cantidades intervenidas son superiores a las anteriores o los artículos pirotécnicos corresponden a las categorías F4, P2, T2, o sin clasificar, serán depositados en las instalaciones del infractor o bajo su responsabilidad.

6

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 11 de 68



de

General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Director

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,









7.1.4 Envío de documentación a la autoridad competente

El agente interviniente hará llegar una copia del Acta de denuncia, así como la Ficha de Identificación a la autoridad competente para iniciar el procedimiento sancionador. En el caso de que esta autoridad sea el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado de Gobierno en las provincias, el envío se realizará por el módulo GOD de la aplicación de sanciones en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial.

La Ficha de Identificación formará parte íntegra del expediente sancionador, en cuya resolución se determinará la incautación o devolución del material identificado en dicha ficha.

7.2 FASE nº 2. Almacenamiento cautelar del material y transporte

Esta fase del proceso contempla las siguientes actividades:

- 1) Almacenamiento cautelar temporal por la IAE que por demarcación haya correspondido.
- 2) Etiquetado y embalado.
- 3) Elaboración de Ficha de Salida de material.
- 4) Gestión de envío de material y transporte.

7.2.1 Almacenamiento cautelar

Durante las operaciones de almacenamiento se tendrán en cuenta las disposiciones de seguridad establecidas en el Anexo II de este documento.

Las instalaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirán por su normativa específica.

7.2.2 Etiquetado y embalado

Una vez recibido el material incautado o hallado, así como las Fichas de Identificación del mismo, será necesario proceder por la IAE a su embalado en caso de que no lo estuviera previamente.

Un mismo embalaje podrá contener en su interior el material perteneciente a diferentes expedientes de incautaciones o hallazgos, con las siguientes limitaciones:

- La pirotecnia debe estar separada en embalajes diferentes de la cartuchería.
- La cartuchería metálica debe estar separada en embalajes diferentes de la cartuchería no metálica.

En cuanto al tipo de embalaje, a ser posible se utilizarán cajas de cartón o bidones o contenedores en buen estado, y en la medida de lo posible homologados para el transporte de mercancías peligrosas de la Clase 1.

No podrán presentar roturas o deterioros que puedan dar lugar a la ruptura o pérdida de integridad del embalaje durante el transporte, almacenamiento o manipulación normal.

Los embalajes deberán estar cerrados de forma que:

 No presenten derrames o pérdidas de composiciones pirotécnicas o detonantes u otros contenidos.

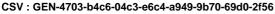
7

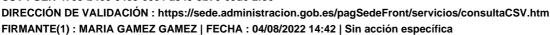
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 12 de 68.







de

General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Director









El contenido quede recogido en el interior, sin que pueda accederse a él sino rompiendo o abriendo el envase y/o embalaje.

Los embalajes podrán cerrarse usando para ello cinta de embalar o sistema similar que asegure el cierre completo del mismo.

Una vez cerrados, no se podrá proceder a la apertura de los embalajes ni a modificar las etiquetas, sin causa justificada y previa autorización.

No se envasarán conjuntamente materias que puedan dar lugar a mezclas incompatibles o autoinflamables o cuya mezcla suponga un aumento de la peligrosidad, salvo que se adopten medidas especiales para evitar el contacto entre ellas. Para ello, se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el Anexo II de este documento.

Cada embalaje deberá disponer información del material contenido en su interior. Para ello, se colocará por la IAE la "Ficha de Salida" para el transporte (ver apartado 7.2.3 y Anexo III) sobre cada embalaje, y en el interior del mismo se incluirán todas las Fichas de Identificación del material.

Adicionalmente, los embalajes homologados dispondrán del correspondiente marcado de homologación según lo establecido en la normativa vigente aplicable de transporte. Siempre que sea posible y conocido se indicará la clase y división de riesgo correspondiente.

7.2.3 Ficha de Salida del material

Antes del envío del material incautado al depósito autorizado, la IAE cumplimentará la Ficha de salida, según modelo en el Anexo III de este documento

Dicha Ficha de Salida se colocará sobre los embalajes que serán enviados al depósito autorizado. Aglutina para cada embalaje los datos identificativos del material intervenido o hallado que se pretende enviar, cantidades, así como la identificación de los expedientes correspondientes.

Para facilitar el proceso posterior de inventariado del material susceptible de eliminación o tratamiento, dicha Ficha de Salida será cumplimentada y remitida previamente al depósito autorizado en soporte informático.

Con el fin de informar a la correspondiente Delegación o Subdelegación de Gobierno, la IAE remitirá al Área Funcional de Industria y Energía, una copia de la Ficha de Salida del material previamente a

7.2.4 Gestión de envío de material y transporte

El transporte del material incautado o hallado debe ser previamente gestionado con el depósito autorizado receptor, programando entre ambos la fecha de envío y comunicando vía electrónica, la Ficha de Salida correspondiente.

En caso de que la materia reglamentada hava sido inmovilizada en las instalaciones del infractor y no haya sido posible su destrucción en esas mismas instalaciones, el transporte de ese material hasta el depósito autorizado, o en su caso al lugar de destrucción, se llevará a cabo a costa del propio infractor y por los medios dispuestos por el mismo.

Asimismo, la materia reglamentada almacenada cautelarmente en dependencias de la Guardia Civil, será transportada al depósito autorizado de acuerdo con las condiciones establecidas por su normativa específica.

8

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 13 de 68



de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,









FASE nº 3. Almacenamiento en depósito autorizado

Esta fase del proceso contempla las siguientes actividades:

- 1) Recepción del material y acta de recepción.
- 2) Libro registro.
- 3) Almacenamiento del material.
- 4) Gestión de envío de material a eliminación o tratamiento final.
- 5) Elaboración de ficha de salida de material.

7.3.1 Depósitos autorizados

Se trata de depósitos para albergar material pirotécnico y/o cartuchería incautada o hallada. Tanto el depósito como los almacenes deben cumplir los requisitos reglamentarios de aplicación y estar debidamente autorizados. En particular deberán cumplir los requisitos del RAPYC o del Reglamento de Explosivos.

La Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de la AGE en el Territorio dispondrá de una lista actualizada de los depósitos autorizados disponibles, y se comunicará con todos los implicados cuando se produzcan cambios en la misma.

Adicionalmente, el MITECO pone a disposición el siguiente depósito autorizado:

Ubicación	Titular	Material a almacenar	Capacidad neta		
T.M. Belinchón (Cuenca)	Laboratorio Oficial J.M. Madariaga LOM	Pirotecnia y cartuchería	24.100 kg		

7.3.2 Recepción del material y acta de recepción

Antes de la recepción del material, el depósito autorizado debe disponer de la correspondiente Ficha de Salida de material en soporte informático (ver apartado 7.2.3) que contiene la información asociada a cada uno de los embalajes que serán recibidos.

Una vez recibido el material pirotécnico o cartuchería, e inmediatamente después de realizar su descarga, el depósito autorizado deberá elaborar un Acta de Recepción según modelo en el Anexo IV de este documento.

Esta Acta de Recepción se rellenará teniendo en cuenta los datos de la Ficha de Salida del material, mediante la comprobación de la información de los embalajes recibidos.

En caso de que el material recibido no se corresponda con lo especificado en la Ficha de Salida del material, el depósito así lo hará constar en la correspondiente Acta de Recepción, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la IAE correspondiente.

El depósito autorizado emitirá una copia del Acta de Recepción a la IAE que realizó el envío, enviándosela posteriormente por medios electrónicos.

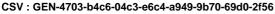
9

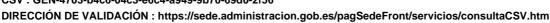
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

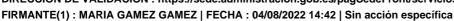
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 14 de 68









de

General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Director

GARCIA HERNANDEZ,

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL

-4d2a

1cca-

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-

oción









7.3.3 Libro de registro

El depósito autorizado debe llevar un Libro de registro en el que se asentarán las entradas y salidas del material pirotécnico y cartuchería incautado o hallado. Este libro de registro se ajustará al modelo establecido en el Anexo V de este documento.

Para facilitar el proceso de inventariado del material, es conveniente que dicho libro de registro sea cumplimentado en soporte informático.

Este libro de registro estará a disposición de la IAE de la Guardia Civil, así como de las Áreas Funcionales de Industria y Energía.

7.3.4 Almacenamiento del material

Durante las operaciones de almacenamiento del material se tendrán en cuenta las disposiciones de seguridad establecidas en el Anexo II de este documento.

El depósito velará por mantener de forma adecuada los embalajes y etiquetados correspondientes.

Queda prohibida la manipulación de los embalajes, etiquetado y material pirotécnico y cartuchería por parte del depósito, a excepción de casos justificados y previa autorización del órgano sancionador a cuya disposición queda depositado.

El material almacenado estará identificado en cuanto a su situación administrativa de intervenido o incautado (según el momento procedimental). Una vez se sepa el destino final del material incautado, se identificará sobre el embalaje el texto: "material sujeto a eliminación o tratamiento".

El depósito velará porque no se sobrepase la capacidad máxima de almacenamiento autorizada de los almacenes que lo constituyen.

7.3.5 Ficha de Salida y gestión de envío de material para su eliminación

Las salidas de material del depósito autorizado deben previamente ser gestionadas y programadas con el siguiente escalón de la cadena (entidad de destrucción, eliminación o tratamiento del material), fijando de antemano entre ambos la fecha en la que se realizará el envío, el medio de transporte, y proporcionando al receptor, vía electrónica, la ficha de salida correspondiente (según apartado 7.2.3). Esta Ficha de Salida, que se realizará según modelo establecido en el Anexo III de este documento, será cumplimentada por el depósito autorizado que almacena el material.

7.4 FASE nº 4. Transporte del material hasta su eliminación o tratamiento final

El MITECO, en base al convenio que tiene suscrito con el LOM (siempre que haya partida presupuestaria para ello), recogerá el material que no pueda ser eliminado en las instalaciones de los depósitos autorizados y lo transportará al depósito de Belinchón para proceder a su ulterior destrucción, o bien directamente a la instalación de eliminación o tratamiento final que se determine.

7.4.1 Autorización de transporte para la eliminación o tratamiento

Antes del transporte del material, el mismo debe adquirir la condición de incautado mediante resolución sancionadora, firme en vía administrativa. Asimismo, será necesario disponer de la

10

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica





Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 15 de 68

de

General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Director

GARCIA HERNANDEZ,

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-









autorización expresa para su transporte y eliminación o tratamiento final, emitida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se encuentre almacenado el material. La tramitación de esta autorización será llevada a cabo por parte del Área Funcional de Industria y Energía correspondiente.

El inicio de ese procedimiento de autorización corresponderá al órgano sancionador, para lo cual dará traslado al Área Funcional de la resolución sancionadora, el Acta de Denuncia y la Ficha de Identificación del material, junto con su propuesta del destino final del material, sobre lo que resolverá el Delegado o Subdelegado del Gobierno de la provincia donde se encuentre almacenado el material.

Una vez el depósito disponga de la citada autorización, llevará a cabo el transporte, y facilitará copia a la entidad encargada de la eliminación del material.

En el día fijado, previamente programado entre el depósito autorizado y la entidad encargada de la eliminación, se procederá al transporte del material.

7.4.2 Posibilidades de transporte

Existen dos posibilidades para transportar el material intervenido o hallado desde el depósito autorizado hasta las instalaciones de la entidad encargada de su eliminación o tratamiento final según establece la ITC nº 12 del RAPYC:

1) TRANSPORTE EN VEHÍCULO PARTICULAR:

Los tipos y cantidades máximas a transportar por este medio son las siguientes:

- a) Productos Pirotécnicos:
 - Máximo de 15 kg netos (NEC) de artículos pirotécnicos.
- b) Cartuchería:
 - Máximo de 150 cartuchos metálicos para arma corta.
 - Máximo de 200 cartuchos para arma larga.
 - Máximo de 5.000 cartuchos no metálicos.

2) TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADR:

Para productos o cantidades diferentes a las indicadas en el punto anterior, se requerirá un vehículo ADR, y deberá cumplirse con los requisitos reglamentarios de aplicación, relativos al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

7.5 FASE nº 5. Eliminación o tratamiento del material

Esta fase del proceso contempla las siguientes actividades:

- Recepción del material.
- 2) Almacenamiento temporal.
- 3) Eliminación o tratamiento
- Libro registro de destrucción.
- 5) Acta de destrucción.

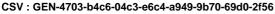
11

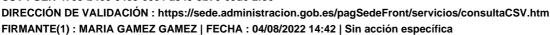
CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 16 de 68.







de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-









7.5.1 Entidades autorizadas para la destrucción del material intervenido o hallado

Se trata de entidades autorizadas para destruir material pirotécnico y/o cartuchería incautada o hallada. Estas entidades deben disponer de almacenes autorizados para poder albergar el material durante el proceso de destrucción. En particular, deben estar autorizadas de conformidad con lo establecido en la ITC nº 12 del RAPYC, para la destrucción de material pirotécnico y/o cartuchería del grupo M6.

El MITECO pone a disposición para destruir el material incautado o hallado la siguiente entidad:

Entidad	Ubicación	Material a destruir
LOM	Valencia	Pirotecnia y cartuchería

7.5.2 Recepción del material

Previamente a la recepción del material, la entidad encargada de la destrucción debe disponer, en soporte informático, de la correspondiente ficha de salida de material (ver apartado 7.2.3) que contiene la información asociada a cada uno de los embalajes que serán recibidos para su eliminación.

Una vez recibido el material pirotécnico o cartuchería, e inmediatamente después de realizar la descarga del mismo, la entidad encargada de la destrucción deberá elaborar el Acta de Recepción, según modelo establecido en el Anexo IV de este documento.

Este acta de recepción se rellenará teniendo en cuenta los datos de la ficha de salida del material, mediante la comprobación de la información o marcado de los embalajes recibidos.

En caso de que el material recibido no se corresponda con lo especificado en la ficha de salida del material, la entidad encargada de la destrucción así lo hará constar en la correspondiente Acta de recepción, poniéndolo inmediatamente en conocimiento con el depósito autorizado que envió el material, quien realizará las comprobaciones oportunas para aclarecer la situación, informando en su caso al Área Funcional de Industria y Energía qué tramitó la autorización de transporte y tratamiento final.

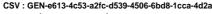
La entidad encargada de la destrucción emitirá, por medios telemáticos, una copia del Acta de Recepción al Área Funcional de Industria y Energía, al depósito autorizado o, en su caso, al infractor que realizó el envío.

7.5.3 Almacenamiento temporal

La entidad encargada de la destrucción deberá disponer al menos, bien como medio propio o subcontratado, de un almacén temporal autorizado donde poder albergar el material pirotécnico y/o cartuchería durante la actividad propia de destrucción. Este almacén se utilizaría de manera temporal para albergar el material en los momentos concretos de cese de la actividad de destrucción hasta su reanudación (por ejemplo: almacenamiento durante la noche, almacenamiento debido a paralización de la actividad por motivos climáticos, etc).

Durante las operaciones de almacenamiento del material se tendrán en cuenta las disposiciones de seguridad establecidas en el Anexo II de este documento.

12



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce ocumento electrónico, página 17 de 68



de

Energetica y Minas de Direccion General

General de Politica

Director

GARCIA HERNANDEZ,

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL









El depósito garantizará no sobrepasar la capacidad máxima de almacenamiento autorizada de los almacenes que lo constituyen.

7.5.4 Destrucción o eliminación del material

La eliminación o destrucción del material pirotécnico y/o cartuchería se llevará a cabo según los procedimientos específicos de la propia entidad, de conformidad con la ITC nº 12 del RAPYC.

Las instalaciones para realizar la eliminación del material deben ser utilizadas y mantenidas de forma que se garantice la seguridad y salud de las personas y la protección del entorno y del medio ambiente.

7.5.5 Libro de registro de destrucción

La entidad encargada de la destrucción del material debe llevar un libro de registro en el que se irán reflejando los embalajes según se vayan eliminando o destruyendo.

El libro de registro de destrucción se ajustará al modelo d el Anexo VI de este documento.

Este libro de registro estará a disposición de la IAE de la Guardia Civil, así como del Área Funcional de Industria y Energía

7.5.6 Acta de destrucción

La entidad encargada de la eliminación o destrucción del material, y una vez finalizada ésta, rellenará un Acta de Destrucción por provincia (según modelo del Anexo VII de este documento), en la que figurará la información relativa a los embalajes destruidos.

Una copia de este Acta de destrucción será enviada, por medios electrónicos, al Área Funcional de Industria y Energía qué tramitó la autorización de transporte y tratamiento final, y a la IAE de la que

Las Áreas Funcionales y las IAE podrán asistir, si así lo consideran, a la eliminación o tratamiento del material.

8. CASOS EXCEPCIONALES

Como medida excepcional, como medida de seguridad extraordinaria al poner en peligro a personas o bienes, se podrá trasladar el material incautado a un almacén particular de un establecimiento autorizado (establecimiento de venta, depósito o taller de pirotecnia, cartuchería o explosivos, armería), en el que permanecerá el menor tiempo posible hasta que pueda trasportarse con las debidas medidas de seguridad a un depósito autorizado.

9. REPERCUSION DE GASTOS AL INFRACTOR

El órgano sancionador realizará los trámites pertinentes para repercutir los gastos de incautación, transporte, almacenamiento y eliminación o tratamiento al infractor. Para ello, realizará una estimación de los gastos a la baja en la que se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

Gastos de incautación declarados por la autoridad pública. En caso de no haber sido declarados, se podrán estimar de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ORDEN

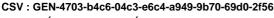
13

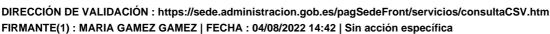
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 18 de 68







Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas

integridad de

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la







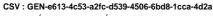


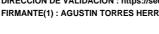
EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, desde el lugar de los hechos al depósito autorizado por cada vehículo utilizado.

- ii. Gastos de almacenamiento en depósito autorizado. Se estimarán en base a la tarifa del depósito y el tiempo que vaya a permanecer depositado.
- Gastos de transporte al lugar de destrucción. Se estimarán en base a datos proporcionados por el LOM basados en los costes incurridos en periodos anteriores.
- Gastos de destrucción. La estimación se realizará en base a los costes de destrucción facilitados por el LOM o por la entidad autorizada para destrucción, dependiendo de dónde se realice la destrucción.

La Subdirección General de Coordinación de la Administración General del Estado en el Territorio dispondrá de una estimación actualizada anualmente de gastos de los puntos ii a iv.



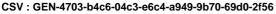


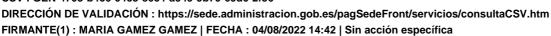


DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 19 de 68







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas.

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.







ANEXO I

Ficha de Identificación del material pirotécnico y cartuchería

15



Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4556-3242/c-5394506-8bd8-1caa-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicacs/consult.

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 20 de 68

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



10000	
	j

FICHA II	GOBIERNO MINISTE DE ESPAÑA PARA D Y EL REI	RIO LTRANSICIÓN ECOLÓG TO DEMOGRÁFICO MATERIAL		Ž Ž	lico	GOBIERNO N DE ESPAÑA D	INISTERIO E POLÍTICA TERRITORIA	**	GOBIERNO P DE ESPAÑA	MINISTERIO DEL INTERIOR	×				
Q	Nº ACTA - DEN														
VNINIENTES	UNIDAD PROVINCIA										COMPETENT NADORA	E			
AGENTES INTERVNINIENTES	Nº IDENTIFICACIÓN SI FECHA INTERVENCIÓN O HALLAZO LUGAR INTERVENCIÓN O HALLAZO								1						
	EPÓSITO O ALMAC		₹												
				CATEGORIA					CANTIDAD						
	ТІРО	F1-F2-F3 /P1-T1	F4	P2	Т2	MARINA	DESCLASIF			EMBALAJE	S Unidades/		NVASES	UNIDADES (artículos)	OBSERVACIONES
									Número	embalaje	envase	Número	Unidades/envase	Número	
													37.		ps
										20			25	2	
															×
Total	kghruto		T	otal I	gneto			Sumatorio							

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 21 de 68.

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección
Código seguro de Verificación : GEN-e613-4253-a2tc-d539-4506-6bd8-1 cca-4d2a P.

***					GOBIERNO M DE ESPAÑA D	INISTERIO E POLÍTICA TERRITORIAL	OBIERNO MINIS E ESPAÑA DEL I	TERIO NTERIOR	×				
		ENTIFICACIÓN CA											
5).	≘ _	Nº ACTA / DENU Nº EXPEDIENTE	NCIA										
	IIENTES	UNIDAD					Al	JTORIDAD (COMPETENT NADORA	E			
	AGENTES INTERVNINIENTES	PROVINCIA № IDENTIFICACIÓ	N										
	ENTES IN	FECHA INTERVENC											
ł		LUGAR INTERVENO JENCIÓN DE ARMAS					I						
-	DATOS CA	ARTUCHERIA											
ı	DATOSCA	AKTOCHEKIA		CAT	EGORIA				CANTID	AD			
		TIPO	METÁLICA	NO	PISTONES	OTRAS (Indicar)		EMBALAJE	ES	EN	IVASES	UNIDADES (artículos)	OBSERVACIONES
			WEIRER	METÁLICA	TISTORES	OTIONS (Malcul)	Número	Envases/ embalaje	Unidades/ envase	Número	Unidades/envase	Número	

17

Sumatorio

CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

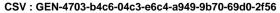
Total kgbruto

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Total kgneto

FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 22 de 68.



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.











GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN

18

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 23 de 68.

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas









OBJETIVO

El objetivo de este documento consiste en explicar de forma sencilla el procedimiento a seguir para la cumplimentación de las fichas de identificación de material intervenido o hallado por parte de los

FICHA IDENTIFICACIÓN MATERIAL PIROTÉCNICO

La ficha identificación material pirotécnico se compone de los siguientes campos:

- Datos de identificación.
- Agentes Intervinientes.
- Depósito o almacén cautelar.
- Datos del infractor o del material entregado.
- Autoridad Competente sancionadora.
- Datos de los artículos pirotécnicos.

Dentro de este apartado se deberá cumplimentar la siguiente información:

- o Tipo o nombre comercial del artículo pirotécnico.
- o Categoría. Las categorías de los artículos pirotécnicos serán de acuerdo al art. 9.3 del RAPYC:
 - Categoría F1;
 - Categoría F2;
 - Categoría F3;
 - Categoría F4;
 - Categoría T1;
 - Categoría T2; Categoría P1;
 - Categoría P2;

 - Artículos pirotécnicos de utilización en la marina.
 - Desclasificados.
- o Cantidad. Se refiere cantidad a los kilogramos brutos, kilogramos netos de material incautado o a los embalajes exteriores, envases interiores o unidades de material pirotécnico.

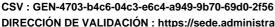
19

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 24 de 68





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.

Código seguro de Verificación: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cxa-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección









Observaciones.

2.1. Datos artículos pirotécnicos

En la etiqueta de los envases de los productos pirotécnicos viene especificado el nombre y el tipo del artículo, además de otra información relativa al producto, debiendo estar siempre esta información visible, legible e indeleble.

Los diferentes tipos de artículos pirotécnicos en función de su categoría son los siguientes:

CATEGORÍAS	TIPO DE ARTIFICIO
	Rueda aérea
	Trueno de pólvora
	Batería
	Bengala tubo
	Bengala cerilla
	Bengala de palo
	Sorpresa navideña
	Combinación
Categorías F1, F2 y F3	Gránulos crepitantes
	Doble trueno
	Trueno detonante
	Fuente de destellos
	Fuente
	Artificio móvil
	Torbellino de suelo
	Vela milagro manual
	Correcamas

20

CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 25 de 68

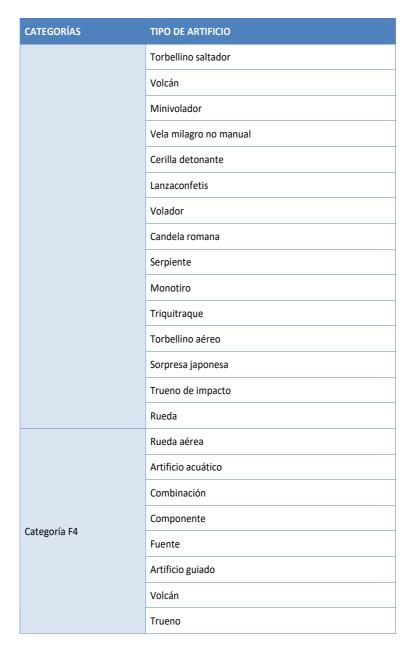


Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,









21

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 26 de 68.

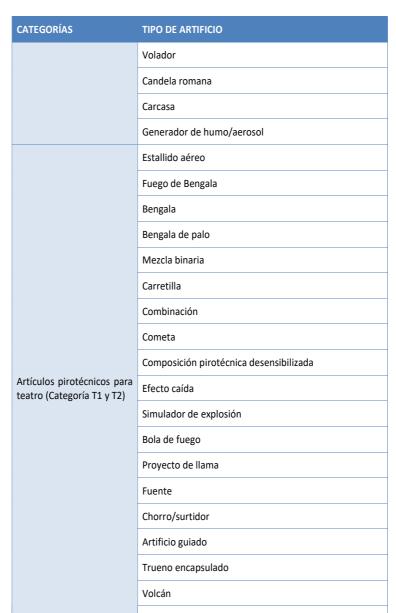


Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,









22

Dispositivo de proyección



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 27 de 68



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Código seguro de Verificación : GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.

Código seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2lc-6539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la inegridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serviclos/consult.









CATEGORÍAS	TIPO DE ARTIFICIO
	Candela Romana
	Efecto girado
	Artículo autoconsumible
	Dispositivo de humo
	Efecto cortina
	Simulador de impacto
	Fuego escénico
	Flash escénico
	Trueno escénico
	Silbato

Cuando exista un mismo tipo de producto pirotécnico con varias categorías, por ejemplo, un trueno detonante puede ser categoría F3, F4 y P2, se deberá cumplimentar cada fila con cada categoría y las cantidades correspondientes para cada tipo de categoría, no pudiéndose cumplimentar una misma fila para varias categorías.



EJEMPLO

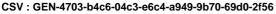
23

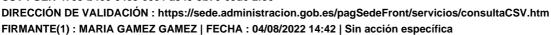
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 28 de 68.







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,











Tipo: Trueno detonante



Tipo: Vela milagro manual

En caso de que no se conozca el tipo del artículo pirotécnico, se podrá especificar su nombre comercial. El nombre comercial del producto viene indicado en el reverso de la etiqueta.

A continuación, se muestran ejemplos de nombres comerciales de productos pirotécnicos.

EJEMPLO



Nombre comercial: SUPER XXL

EJEMPLO

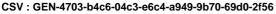
24

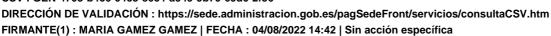
CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 29 de 68.







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.











Nombre comercial: **BOOMY**

EJEMPLO



Nombre comercial: **LA FONT**

La categorización de los artificios de pirotecnia es la siguiente:

Categoría F1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.





Figura 1: Ejemplo F1 (vela milagro manual)

Figura 2: Ejemplo F1 (fuente destellos)

Categoría F2: artificios de pirotecnia de peligrosidad media y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizado al aire libre en zonas delimitadas.

25

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 30 de 68

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas

Sódigo seguro de Verificación : GEN 4703-646-0463-666-0463-666-4989-9b70-6990-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.















Figura 4: Ejemplo F2 (trueno detonante)

Categoría F3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.







Figura 6: Ejemplo F3 (volador)

Categoría F4: artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados «artificios de pirotecnia para uso profesional» y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia.



Figura 7: Ejemplo F4

- Categoría T1: artículos pirotécnicos de baja peligrosidad para su uso en escenario.
- Categoría T2: artificios pirotécnicos para su uso sobre escenario que deban ser utilizados exclusivamente por expertos.

26

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 31 de 68



Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-

Politica Energetica y Minas







- Categoría P1: todo artículo que no sea artificio de pirotecnia ni un artículo pirotécnico destinado al uso en teatros y que presente baja peligrosidad.
- Categoría P2: todo artículo pirotécnico que no sea artificio de pirotecnia ni un artículo pirotécnico destinado al uso en teatros y que deba ser manipulado o utilizado por expertos.
 En esta categoría se incluyen las materias reglamentadas, los objetos que puedan emplearse en la fabricación de artículos de varias categorías y los productos semielaborados que se comercializan entre fabricantes. Asimismo, se incluyen en esta categoría los cohetes antigranizo.
- Artículos pirotécnicos de utilización en la marina.
 - Señales fumígenas;
 - Señales luminosas;
 - o Señales sonoras;
 - o Lanzacabos, etc.



Figura 8: Ejemplo artículos pirotécnicos de utilización en la marina

 Desclasificados. Aquel material que a fecha de incautación no haya sido catalogado, sea producto intermedio, no se conozca la procedencia del mismo o no venga ninguna información al respecto se clasificará como desclasificado.

Todo artículo pirotécnico catalogado de acuerdo al RAPYC deberá tener un número de registro para la trazabilidad de los productos, esta trazabilidad debe indicarse de la siguiente manera:

XXXX-YY-ZZZZ

Donde XXXX se refiere al número de registro del organismo notificado que emite el certificado, YY se refiere a la categoría del producto (descrita en párrafos anteriores) y donde ZZZZ es el número de procedimiento empleado por el organismo notificado. El tipo de artificio debe indicarse con letras mayúsculas.

27

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 32 de 68.



Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-690d-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.











0163-F3-2715

Organismo notificado: 0163 Categoría del producto: F3 Nº de Procedimiento: 2715

Figura 9: Ejemplo producto RAPYC

Una vez descritas las categorías según el RAPYC, ¿Cómo se puede saber a qué tipo de categoría pertenece el artículo pirotécnico incautado?

Los envases de los productos pirotécnicos deben marcarse especificando la categoría y número de catalogación tal como se describe en los párrafos anteriores.

Los envases surtidos que contienen más de una categoría deben indicar la categoría superior en el

A continuación, se muestran algunos ejemplos donde se puede comprobar a qué tipo de categoría pertenece el artículo pirotécnico.



28



CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 33 de 68



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas.





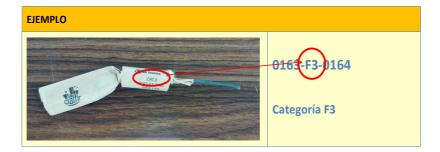












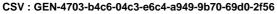
29

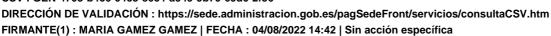
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 34 de 68.







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.

Código segron de Verificación : GEN-e613-453-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-653-32/2-63-32

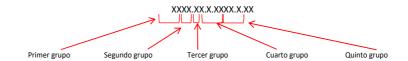








Cuando la categorización del producto se ha realizado mediante el Reglamento de Explosivos (anterior al Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería), el número de catalogación que aparecerá en el envase es distinto del que aparece en el RAPYC. El número de catalogación que aparecerá es el siguiente:



Primer grupo	Indica el número correlativo del orden de solicitud.
	Se refiere a la clasificación del artificio de pirotecnia de acuerdo al Reglamento de Explosivos, estas categorías son:
	 Clase I: artificios pirotécnicos que presentan un riesgo muy reducido y que están pensados para ser utilizados en áreas confinadas incluyendo el interior de edificios de viviendas.
	 Clase II: artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están pensados para ser utilizados al aire libre en áreas confinadas.
	 Clase III: artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están pensados para ser utilizados al aire libre, en áreas amplias y abiertas.
Segundo grupo	 Clase IV: artificios pirotécnicos que presentan un alta riesgo o están sin determinar y que están pensados para ser utilizados únicamente por profesionales.
	 Clase V: artificios pirotécnicos de utilización en agricultura y meteorología:
	 Botes fumígenos, tiras detonantes y similares.
	 Cohetes antigranizo, para provocación de lluvia y meteorológicos.
	 Clase VI: artificios pirotécnicos de utilización en ferrocarriles, transportes terrestres y aéreos y localización de personas:
	 Señales sonoras.

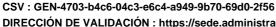
30

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 35 de 68





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Código seguro de Verificación : GEN-e613-4536-321c-6536-4506-8048-1 caz-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serviclos/consult.









	 Señales luminosas. 						
	 Señales fumígenas. 						
	- Clase VII: artificios pirotécnicos de utilización en la marina:						
	 Señales fumígenas. 						
	 Señales luminosas. 						
	 Señales sonoras. 						
	 Lanzacabos, etc. 						
	 Clase VIII: artificios pirotécnicos de utilización en cinematografía, teatros y espectáculos, para efectos especiales. 						
Tercer grupo	Indica si el producto está fabricado en la UE o es importado: - 1 Fabricado en la UE.						
	- 0 Producto de importación.						
Cuarto grupo	Compuesto de cuatro dígitos, que indicaran el número ONU del producto de cara a su transporte como mercancía peligrosa.						
Quinto grupo	Compuesto de dos números y una letra, que indica la división de riesgo y grupo de compatibilidad, de cara su transporte y almacenamiento como mercancía peligrosa.						

31



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 36 de 68.



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas









2218.II.0.0336.1.4G Primer grupo: 2218

Segundo grupo (clasificación): Cat II.

Tercer grupo (fabricación): 0 (producto de

importación)

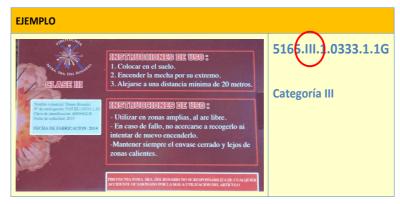
Cuarto grupo (Nº ONU): 0336

Quinto grupo (división de riesgo): 1.4G

Figura 10: Ejemplo producto Reglamento de Explosivos

Una vez descritas las categorías según el Reglamento de Explosivos, ¿Cómo se puede saber a qué tipo de categoría pertenece el artículo pirotécnico incautado?

Los productos pertenecientes al Reglamento de Explosivos deberán llevar etiquetas identificativas del producto tanto en el envase como en el embalaje con un formato y unas dimensiones determinadas.



EJEMPLO

32



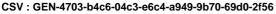
seguro de Verificación :

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 37 de 68





Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

este











En la ficha de identificación no vienen especificadas las categorías referidas al antiguo Reglamento de explosivos, por lo que a la hora de su cumplimentación se indicará la categoría "equivalente" del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Esta relación se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1: Relación entre el Reglamento de Explosivos y el RAPYC

REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS	REGLAMENTO DE PIROTECNIA
Categorías I, II y III	F1, F2 y F3
Categoría IV	F4
Categoría V	P1 o P2
Categoría VI	P1 o P2
Categoría VII	Marina
Categoría VIII	T1 o T2

Cuando no se conozca la categoría del material pirotécnico, por carecer de marcado por ejemplo, se clasificará el producto pirotécnico como "desclasificado".

2.1.3. Kilogramos

Los datos a cumplimentar en el apartado cantidad son:

- Kilogramos brutos;
- Kilogramos netos;

Los kilogramos brutos de material incautado se corresponden con la suma total del producto (contando con el embalaje o envases).

33



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 38 de 68



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas







LOS KILOGRAMOS BRUTOS SE DETERMINARÁN MEDIANTE PESAJE EN BALANZA <u>DEL TOTAL</u> DE LOS PRODUCTOS QUE CONFIGURAN EL EXPEDIENTE INTERVENIDO O HALLADO. ESTA INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA CUMPLIMENTARLA.

Se denomina <u>contenido neto explosivo (NEC) o kg neto</u> a la masa de materia reglamentada en el artículo pirotécnico, excluidas las composiciones pirotécnicas de las mechas.

En general, esta información suele venir en el etiquetado de los envases y embalajes. Este contenido neto puede venir abreviado con la abreviatura NEC.

EJEMPLO



NEC: 120 g

EJEMPLO



NEC: 8,8 g

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTE DATO APAREZCA EN LOS ENVASES Y/O EMBALAJES, DESDE UN PUNTO DE VISTA PRÁCTICO SE PROCEDERÁ A CALCULARLO DE FORMA APROXIMADA A PARTIR DEL PESO O MASA BRUTA MEDIDA EN LA BALANZA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$kg_{neto} = \frac{kg_{bruto}}{5}$$

34

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la integridad de

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 39 de 68.

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA : 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-









Los kg netos así calculados se indicarán en la ficha de identificación.

2.1.4. Cantidad

Se entenderá por:

- Envase, el recipiente o recinto de retención destinado a recibir o contener materias reglamentadas, objetos o productos pirotécnicos.
- Embalaje, la protección externa con que, en su caso, se dota a ciertos envases.







Figura 11: embalaje

Figura 12: envase

Figura 13: unidad

En la ficha de identificación se reflejará el número de embalajes/envases/unidades de cada producto intervenido o hallado, siempre y cuando se disponga de dicha información. Por ejemplo, si se intervienen unidades sueltas de un artículo, evidentemente no habrá envases ni embalajes de dicho producto.

EJEMPLO

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha procedido por parte de la Intervención de Armas y Explosivos de Burgos a la aprensión de productos pirotécnicos de las categorías F1, F2 y F3, en el establecimiento "Pirotecnia Burgalesa" situado en el Polígono Industrial Los Breznos. Para la incautación de dicho material se ha procedido a la apertura del expediente 2017/685.

Los productos que se han incautado corresponden a 170 paquetes de bengalas normales de categoría F1 con 10 unidades cada paquete, 2 cajas de truenos detonantes de categoría F2 de 10 unidades cada caja y dos cajas de baterías de

NOTA. Se ha realizado el pesaje del total incautado. Para los kg netos se ha empleado la fórmula descrita en el apartado 2.4.3.

CANTIDAD

35

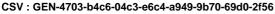


CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 40 de 68





Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.

Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4553-a2/cr5394506-6488-10ca-4d21 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administración.gobss/pag5de/Front/servicios/consult.









Total	Total	EMBALA	JES		ENVASES		UNIDADES (artículos)
kg _{bruto}	kg _{neto}	Número Envases/ Unidades/ Número envase Número		Número	Unidades/envase	Número	
					170	10	
					2	10	
					2	1	
6,5	1,3				174	1722	

EJEMPLO

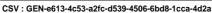
Con fecha 16 de marzo de 2017, se ha procedido por parte de la Policía Nacional al hallazgo de material pirotécnico en la vía pública, tras la primera jornada de las fallas

Los productos son 6 cajas de truenos detonantes sin marcado CE con 10 unidades por envase y 2 unidades de fuentes de categoría F2.

NOTA. Se ha realizado el pesaje del total incautado. Para los kg netos se ha empleado la fórmula descrita en el apartado 2.4.3.

CANTIE	DAD						
Total	Total	EMBALA	JES		ENVASES	UNIDADES (artículos)	
kg _{bruto}	kg _{neto}	Número	Envases/ embalaje	Unidades/ envase	Número	Unidades/envase	Número

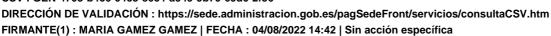
36



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 41 de 68.





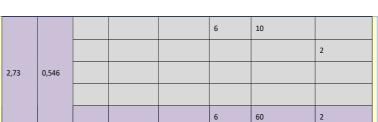
Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas.

Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4553-22/c-5539-4506-6bd8-1caa -4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/con sult.









37

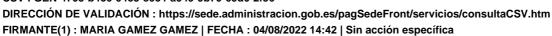




DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 42 de 68.





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas









FICHA IDENTIFICACIÓN CARTUCHERÍA

La Ficha de identificación cartuchería se compone de las siguientes casillas:

- Datos de identificación.
- Agentes Intervinientes.
- Depósito o almacén cautelar.
- Datos del infractor o del material entregado.
- Intervención de Armas y Explosivos.
- Datos de la cartuchería.

Dentro de este apartado se deberá cumplimentar la siguientes información:

- o Categoría. Las diferentes categorías son:
 - Cartuchería metálica;
 - Cartuchería no metálica;
 - Pistones;
 - Otra. Se deberá indicar a qué tipo de categoría pertenece.
- o Cantidad. Se refiere cantidad a los kilogramos brutos, kilogramos netos de material incautado, embalajes exteriores, envases interiores o unidades de material pirotécnico.
- o Observaciones.

Se entiende por cartuchería todo tipo de cartuchos dotados de vaina con pistón, fuego anular y cargados de pólvora, lleven o no proyectiles incorporados. Los pistones y vainas con pistón, independientemente de que éstas se encuentren vacías o a media carga, tendrán la misma consideración que el tipo de cartucho que pueda fabricarse con ellos.

La cartuchería se clasificará de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería mediante la tipificación siguiente:

- Según su uso:
 - Para actividades deportivas;
 - Para actividades laborales:
 - Para montaje en dispositivos industriales de seguridad;

38

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 43 de 68



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas









- Otros.
- Por sus componentes:
 - Con proyectiles;
 - Sin proyectiles;
 - Con vaina totalmente metálica;
 - Con vaina no metálica o parcialmente metálica;
 - Con iniciador de percutor;
 - Con iniciador de otro tipo (electrónico, de fricción, etc)
 - Con pólvora sin humo (simple base, doble base, etc);
 - Con otros propulsantes (pólvora negra, composiciones pirotécnicas, etc).
- Por el tipo de arma o aparato que lo dispara:
 - o Para armas rayadas;
 - Para escopetas de caza y demás armas de fuego largas de ánima lisa;
 - Para otras armas y aparatos;
 - Para montar dispositivos de seguridad;
 - Para simuladores montados en armas (subcalibres, dispositivos de entretenimiento, etc).

Los cartuchos de impulsión y los de fogueo cuya carga de pólvora exceda los 0,3 gramos se asimilarán, en cuanto a circulación, almacenamiento, adquisición, tenencia y uso, a la cartuchería no metálica de actividades deportivas.

En caso de que no se conozca el tipo de cartuchería, se podrá especificar su nombre comercial. El nombre comercial del producto viene indicado en el reverso de la etiqueta.

3.2. Kilogramos

Los datos a cumplimentar son:

- Kilogramos brutos;
- Kilogramos netos;

Los kilogramos brutos de material incautado se corresponden con la suma total del producto (contando con el embalaje o envases).

LOS KILOGRAMOS BRUTOS SE DETERMINARÁN MEDIANTE PESAJE EN BALANZA <u>DEL TOTAL</u> DE LOS PRODUCTOS QUE CONFIGURAN EL EXPEDIENTE INTERVENIDO O HALLADO. ESTA INFORMACIÓN ES **OBLIGATORIA CUMPLIMENTARLA**

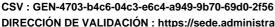
39

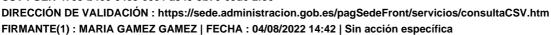
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 44 de 68







Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas









Se denomina contenido neto a la masa de materia reglamentada en un cartucho.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTE DATO PUDIERA APARECER EN LOS ENVASES Y/O EMBALAJES, DESDE UN PUNTO DE VISTA PRÁCTICO SE PROCEDERÁ A CALCULARLO DE FORMA APROXIMADA A PARTIR DEL PESO O MASA BRUTA MEDIDA EN LA BALANZA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$kg_{neto} = \frac{kg_{bruto}}{25}$$

Los kg netos así calculados se indicarán en la ficha de identificación.

3.3. Cantidad

Se entenderá por:

- Embalaje, la protección externa con que, en su caso, se dota a ciertos envases.
- Envase, el recipiente o reciento de retención destinado a recibir o contener materias reglamentadas, objetos o cartuchería.
- Unidades, cada uno de los elementos que componen un envase.

EJEMPLO

Con fecha 3 de agosto de 2016 fue depositada en esta Intervención de Armar por personal de la Guardia Civil, a disposición del Juzgado de Instrucción de Albacete, diversa cartuchería que se relaciona a continuación:

- 371 cartuchos metálicos (calibre 22 y 22 LR).
- 2.195 cartuchos no metálicos.

NOTA. Se ha realizado el pesaje del total.

kg _{bruto}	kg _{neto}	EMBALA	JES		ENVASES		UNIDADES (artículos)
Ng bruto	Ng neto	Número	Envases/ embalaje	Unidades/ envase	Número	Unidades/envase	Número
							371
							2.195
76,79							2.566

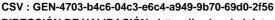
40

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 45 de 68



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas.

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.



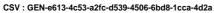




ANEXO II

Disposiciones de seguridad en el almacenamiento de material incautado o hallado

41



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la integridad de este

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 46 de 68.



Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

en la siguiente dirección

Código seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la integridad de









ALMACENAMIENTO DE MATERIA PIROTÉCNICO Y CARTUCHERÍA

1 ALMACENES AUTORIZADOS

Los almacenes utilizados para albergar material intervenido o hallado (pirotecnia y/o cartuchería) deben disponer de la correspondiente autorización, para lo cual deberán cumplir los requisitos reglamentarios de aplicación, en particular, lo establecido en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

A través de los correspondientes libros de registro se llevará un control del stock de material almacenado, de forma que no se supere en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento establecida y autorizada.

3 COMPATIBILIDAD DE ALMACENAMIENTO

En ningún caso pueden almacenarse conjuntamente materias incompatibles entre sí.

En la siguiente tabla se refleja la compatibilidad de almacenamiento de productos de la Clase 1 (explosivos, pirotecnia y cartuchería), según establece la Instrucción técnica complementaria número 16 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Esta compatibilidad está basada en los Grupos de Compatibilidad asociados a los diferentes productos de la Clase 1. Este grupo de compatibilidad, que viene reflejado en el propio etiquetado del embalaje, está representado por una letra. Normalmente esta letra viene indicada junto al número de división de riesgo (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 ó 1.6).

42

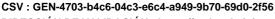


CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 47 de 68.



Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la integridad de





Grupo de Compatibilidad







Ejemplo de Grupo de Compatibilidad

	Α	В	С	D	E	F	G	Н	J	L	N	S
Α	Х											
В		Х		(1)								Χ
С			X	X	Χ		Χ				(2)(3)	Χ
D		(1)	Х	Х	Х		Χ				(2)(3)	Χ
E			X	X	X		Χ				(2)(3)	Χ
F						Χ						Χ
G			X	X	Χ		Х					Χ
Н								Χ				Χ
J									Χ			Х
L										(4)		
N			(2)(3)	(2)(3)	(2)(3)						(2)	Χ
S		Х	Х	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Χ		Χ	Χ

Grupos de compatibilidad de productos explosivos. X = compatible.

- (1) B y D pueden almacenarse o transportarse conjuntamente, sólo en contenedores o compartimentos separados (modelo aprobado por la Autoridad Competente), y que estén diseñados de forma que se evite toda transmisión de la detonación de objetos del grupo B o D.
- (2) Los diferentes objetos de la División (1.6 N), sólo podrán transportarse o almacenarse conjuntamente como objetos 1.6 N, si se prueba mediante ensayos o por analogía que no existe riesgo suplementario de detonación por influencia entre unos y otros objetos. En caso contrario, deberán ser tratados como 1.1

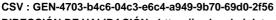
43

CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 48 de 68.





Politica Energetica y Minas

de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-







- (3) Cuando se transporten o almacenen objetos del Grupo N con materias u objetos de los grupos C, D o E, los objetos del grupo de N se considerarán pertenecientes al grupo de compatibilidad D
- (4) Las materias y objetos del grupo L podrán almacenarse y cargarse en común en el mismo vehículo con las materias y objetos del mismo tipo pertenecientes a ese mismo grupo.

En función de las características que presenten los productos a almacenar podrán decidirse los siguientes niveles de almacenamiento conjunto:

- 1. Almacenamiento conjunto en el mismo embalaje.
- 2. Almacenamiento conjunto en mismo local, pero en embalajes separados.
- 3. Almacenamiento en distintos locales.

A. PRODUCTOS IDENTIFICADOS COMO ARTÍCULOS PIROTECNICOS

Los artículos pirotécnicos se encuentran englobados en los grupos de compatibilidad **G o S**. Ambos grupos son compatibles entre sí, por lo que podrán almacenarse conjuntamente en el mismo recinto y compartir embalaje común de almacenamiento.

B. CARTUCHERÍA DE GRUPO DE COMPATIBILIDAD CONOCIDO

Los productos de cartuchería con grupo de compatibilidad conocido podrán almacenarse conjuntamente en un mismo embalaje siempre y cuando sus grupos de compatibilidad sean compatibles entre sí, según el cuadro anterior.

C. CARTUCHERÍA DE GRUPO DE COMPATIBILIDAD DESCONOCIDO

Se almacenará en embalajes independientes que podrán situarse en el mismo local.

D. CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA

Por regla general, la cartuchería y pirotecnia pueden almacenarse en el mismo almacén, a no ser que se trate de cartuchería perteneciente a un grupo incompatible.

En cualquier caso, por razones de control e independientemente de los grupos de compatibilidad:

- La pirotecnia debe estar separada en embalajes diferentes de la cartuchería.
- La cartuchería metálica debe estar separada en embalajes diferentes de la cartuchería no metálica y de la pirotecnia.

44

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 49 de 68.



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a |









E. PRODUCTOS NO IDENTIFICADOS - POSIBLES MEZCLAS O MATERIAS PRIMAS

Las mezclas o materias primas a granel, se almacenarán siempre en embalajes (preferiblemente bidones) cerrados e independientes que podrán situarse en el mismo local, siempre que se aseguren los siguientes aspectos:

- Imposibilidad de derrame o fugas de material pulverulento.
- Separación entre embalajes de productos no identificados, o no exista certeza de su
- Separación entre embalajes de productos combustibles y reductores u oxidantes. Los embalajes de productos combustibles pueden estar adyacentes entre sí, al igual que los reductores entre sí, a excepción de los productos combustibles de polvos metálicos que requieran un agente extintor de tipo D, en cuyo caso, también requerirán separación.

Como separación, se recomienda al menos una distancia de 1 m entre embalajes.



Ejemplo de almacenamiento en bidones de producto pulverulento no identificado en mismo local con separación.





DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 50 de 68



Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la integridad de











Ejemplo de almacenamiento en cajas y bidones de producto terminado identificado en mismo local sin separación.

4 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO

Los productos se mantendrán almacenados en zonas o lugares habilitados a tal efecto dentro de los almacenes. Estos lugares estarán claramente identificados dentro del almacén.

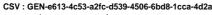
Los productos que por cualquier circunstancia presenten un riesgo de reacción espontánea o autoinflamación se podrán mantener fuera de los almacenes, siempre y cuando queden dentro del recinto o instalaciones del establecimiento, en lugar apartado del resto de instalaciones y tomando las medidas de seguridad oportunas para asegurar que, en caso de iniciación fortuita, no puedan afectar al resto de instalaciones, al entorno, a las personas o al medio ambiente. Se podrán mantener en estos lugares hasta que desaparezca dicho riesgo o sean sometidas a un proceso de inertización o eliminación.

Queda prohibido almacenar cualquier otro material fácilmente inflamable susceptible de provocar un incendio en el interior del almacén.

Todo el material pirotécnico y cartuchería permanecerán en el interior de sus envases y embalajes.

Los embalajes de productos pirotécnicos y cartuchería deben ser destinados exclusivamente para estos artículos, por lo que no se puede almacenar otro tipo de producto diferente en el mismo embalaje.

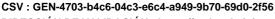
46

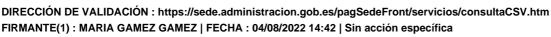


DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 51 de 68.







Politica Energetica y Minas

de

Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General

Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-







Todos los embalajes o los envases exteriores, deberían llevar las correspondientes señales y etiquetas de peligrosidad, el etiquetado identificativo adecuado, las indicaciones e instrucciones necesarias.

Aquellos embalajes en mal estado o que presenten pérdidas de contenido debido a vibraciones. temperatura, humedad o presión, deberán ser inmediatamente re-embalados y cerrados.

La manipulación de los embalajes, en caso de ser realizada, debe llevarse a cabo con precaución, evitando que éstos puedan romperse, perforarse o dejar escapar su contenido.

Los embalajes deben apilarse con la tapa hacia arriba y con el marcado frontal visible.

Las zonas de paso, salidas y vías de circulación, deben permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento. Para ello, deben limpiarse periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones adecuadas.

Salvo durante las operaciones de carga y descarga, se mantendrá despejado el espacio situado ante la puerta del almacén.

En el almacén del material pirotécnico y/o cartuchería, debe colocarse en la puerta de acceso la

- Peligro de incendio y explosión.
- Prohibido fumar y encender fuego.
- Prohibición de paso a personas no autorizadas.

Además de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable, deben tenerse cuenta las siguientes medidas de seguridad:

- Los trabajadores deben seguir estrictamente las instrucciones de trabajo y las consignas de seguridad.
- Deben utilizarse los equipos de protección individual adecuados para esta actividad.
- Se mantendrá el puesto de trabajo en orden y en un estado de limpieza adecuado.
- La puerta del almacén dispondrá de un sistema que impida su libre apertura.
- No se apilará material contra la puerta del mismo, con el propósito de permitir y facilitar una salida rápida del almacén en caso de emergencia.
- Se permanecerá en el interior del almacén únicamente el tiempo necesario.

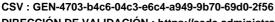
47

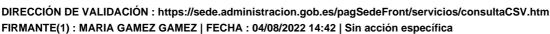
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 52 de 68







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas









- Se comunicará inmediatamente al encargado superior cualquier anomalía que se observe en los materiales e instalaciones.
- Deben evitarse aquellas acciones que den lugar a situaciones peligrosas, como aumentos de temperatura, rozamientos o choques sobre la cartuchería.
- En el caso de emergencia, los trabajadores prestarán los primeros auxilios al personal que lo necesite, comunicando dicha situación, con objeto de disponer de los medios necesarios para el traslado a un centro sanitario con la máxima urgencia, si ello fuera necesario.
- Queda expresamente prohibido fumar y llevar cualquier artículo de fumador, así como cualquier aparato susceptible de constituir una fuente de ignición.
- La manipulación de los embalajes, envases y artículos, se realizará con precaución.
- Los utensilios empleados para la manipulación no deben implicar un riesgo adicional.
- Se dispondrá en un lugar visible y claramente identificable de los teléfonos del cuerpo de bomberos y de urgencias de la localidad más próxima.
- Queda prohibido introducir en el establecimiento bebidas alcohólicas u otras sustancias que sean susceptibles de afectar negativamente a la salud y a la seguridad de las personas.
- Queda prohibido sacar, sin autorización, material del almacén.
- Los trabajadores deben estar formados e informados en materia de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

4 SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Independientemente de los requisitos de seguridad contra incendios que los almacenes deben cumplir, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación vigente aplicable, éstos dispondrán de al menos un extintor de polvo polivalente ABC (21-A-113B-C), con una capacidad mínima de 6 kilogramos, próximo su puerta de entrada, de tal forma que sea fácilmente visible y accesible, de modo que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 metros sobre el suelo.

Dichos equipos, incluido su mantenimiento, deben ser conformes a lo establecido en la reglamentación vigente aplicable.

48



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 53 de 68



Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.







ANEXO III

Ficha de Salida del material incautado o hallado

49

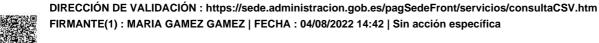


DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4553-a2/cr5394506-6488-10ca-4d21 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administración.gobss/pag5de/Front/servicios/consult.

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 54 de 68.





**	GOBIERNO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	* GOBIERNO DE ESPANA	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	**************************************	OBIERNO E ESPAÑA	MINISTERIO DEL INTERIOR	×		
FICHA D	E SALIDA						MATERIAL	PIROTÉCNICO/CARTUCHE	RÍA
№ FICHA	ID. EMBALAJE								
	UNIDAD / IAE / DEPÓSITO					ALMACÉN/I	DEPÓSITO/DESTRUCCIÓN		
TE (2)	ID AGENTE				(4)	LOCALIDAD	N		
REMITENTE (2)	FECHA / HORA				TARIC	PERSONA D	E CONTACTO. DNI		
REIV	FIRMA				DESTINATARIO	FECHA / HO	DRA		
					DE	FIRMA			

Nº ID. EMBALAJE Nº ID.EXPEDIENTES contenidos en el		TIPO	Peso	Peso Kg _{neto}	CATE	ÍA M	AT. P	PIROTÉC	NICO	CATE	G <mark>ORÍA</mark> C	OBSERVACIONES			
embalaje	MAT. PIROTECNICO	CARTUCHERÍA	kg _{bruto}		F1-F2-F3 / P1-T1	F4	P2	TZ	MARINA	DESCLASIF	METÁLICA	NO METÁLICA	PISTONES	OTRAS (Indicar)	
		SUMATORIO									,				

50

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 55 de 68.

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ,

Politica Energetica y Minas

1cca-4d2a

GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-

ección :











FICHA DE SALIDA

La Ficha de Salida del material pirotécnico y cartuchería se compone de los siguientes campos:

- Identificación del remitente.
- Identificación del destinatario.
- Identificación de los expedientes contenidos en el embalaje.
- Indicación de si se trata de cartuchería o pirotecnia.
- Peso bruto y peso neto.
- Indicación de la categoría de la pirotecnia:
 - Categorías F1, F2, F3, P1, T1 (venta al público).
 - Categoría F4;
 - Categoría T2;
 - Categoría P2;
 - Artículos pirotécnicos de utilización en la marina.
 - Productos desclasificados.
- Indicación de la categoría de la cartuchería:
 - Cartuchería metálica;
 - Cartuchería no metálica;
 - Pistones;
 - Otra. Se deberá indicar en observaciones a qué tipo de categoría pertenece.
- Observaciones.

Peso Bruto y Peso Neto

Los kilogramos brutos de material incautado se corresponden con la suma total de los kilos brutos I producto (contando con el embalaje o envases).

LOS KILOGRAMOS BRUTOS Y NETOS SE PUEDEN DETERMINAR DIRECTAMENTE A PARTIR DE LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL INCLUIDAS EN EL EMBALAJE, O MEDIANTE PESAJE EN BALANZA DEL EMBALAJE.

LOS KILOGRAMOS NETOS SE PUEDEN CALCULAR DE FORMA APROXIMADA A PARTIR DEL PESO BRUTO MEDIDO EN LA BALANZA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

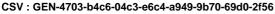
51

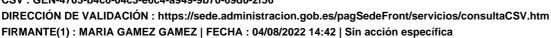
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 56 de 68







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas.





Para pirotecnia: $kg_{neto} = \frac{kg_{bruto}}{5}$ Para cartuchería: $kg_{neto} = \frac{kg_{bruto}}{25}$

52

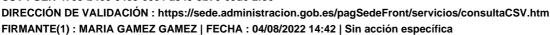
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-e613-453-a2lc-6538-1623-4506-6548-1623-442a | Puede verificar la integridad de sete documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFron/servicios/consult.

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 57 de 68.





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.











ANEXO IV

Acta de Recepción de material incautado o hallado

53



Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4556-3242/c-5394506-8bd8-1caa-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicacs/consult.

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 58 de 68.

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas.

Código seguro de Verificación : GEN-e613-453-a2lc-6538-1623-4506-6548-1623-442a | Puede verificar la integridad de sete documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFron/servicios/consult.







ACTA DE RECEPCIÓN

Remitente:	
Transportista:	
Recibida por:	
Fecha de recepción:	Hora:

	Cantidad	N° de	¿Conforme a
Tipo de producto	Embalajes	identificación FICHA DE SALIDA	ficha de salida? (Si/No)
Observaciones:			

54

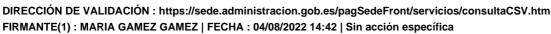




DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 59 de 68.





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas.

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.











Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4556-3242/c-5394506-8bd8-1caa-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicacs/consult.

ANEXO V

Libro-Registro de material incautado o hallado

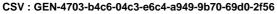
55

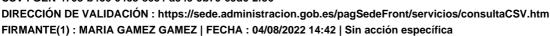


DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 60 de 68.















										CATEGO	ORÍA					CANTID	AD		PROCEDENCIA O	DESTINO	57	
NÚMERO DE MOVIMIENTO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	TIPO DE			PIRO	TEC	NIA			CARTUC	HERÍA				Embalajes	Nº	Procedencia			ld.
O ASIENTO	TECHA	LITTIADA	JALIDA	PRODUCTO	F1-F2- F3-P1- T1	F4	P2	T2	MARINA	DESCLASIF	METÁLICA	NO METÁLICA	PISTONES	OTRAS (indicar)	kg _{bruto}	kg _{neto}	(número)	expediente	o destino	Provincia	CCAA	Almacén
																						40
																					0	
																						10

56

CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 61 de 68.

CSV: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2f56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica









NÚMERO DE MOVIENTO O	Numeración correlativa de los movientos o asientos comenzando por el uno y con numeración correlativa. No se admiten
ASIENTO	·
	alteraciones, tachaduras, omisiones, etc. La numercación comienza y termina con el año natural.
FECHA	Fecha de entrada en el depósito. Se marcará con el formato dd/mm/aaaa.
	El que corresponda. Cuando el material sea material de salida, se deberá indicar toda la fila en color rojo y las cantidades en
ENTRADA/SALIDA	negativo.
	Sólo podrán ser dos tipos:
TIPO DE PRODUCTO	- Pirotecnia.
	- Cartuchería
CATEGORÍA	Cuando se trate de pirotécnica: - Productos de venta al público (F1, F2, F3, T1 y P1); - F4; - P2; - T2; - Marina; - Desclasificados. Cuando se trate de cartuchería: - Cartuchería metálica; - Cartuchería no metálica; - Pistones; - Otros. Cuando exista un mismo tipo de producto pirotécnico con varias categorías, se deberá cumplimentar cada fila con cada categoría y las cantidades para cada tipo de categoría, no pudiéndose cumplimentar una misma fila para varias categorías.
CANTIDAD	Se deberán anotar los tres campos obligatoriamente a partir de las fichas de envío.
	Se deberá anotar los números de expedientes correspondientes a cada una de las entradas.
	La procedencia del material se corresponde con la Autoridad compente que ha realizado el envio. En caso de que el destino sea la
PROCEDENCIA O DESTINO	destrucción del material se deberá rellenar con el nombre de la empresa donde se realice dicha destrucción.
	Provincia: Provincia de la autoridad competente que ha realizado la incautación o provincia donde se va a realizar la destrucción.
	CCAA: Comunidad Autónoma de la autoridad competente que ha realizado el envío o CCAA donde se va a realizar la destrucción.
Id. ALMACÉN	Almacén donde se va a guardar el material de incautación (seguido de la identificación que tenga).

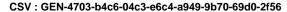
57

CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

 ${\tt DIRECCI\'ON\ DE\ VALIDACI\'ON: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm}$

FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica

Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 62 de 68.



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MARIA GAMEZ GAMEZ | FECHA: 04/08/2022 14:42 | Sin acción específica



Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Código seguro de Verificación : GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult..











ANEXO VI

Libro-Registro de Destrucción

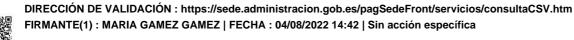
58



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 63 de 68.





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas.

Código seguro de Verificación : GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult..

Código seguro de Verificación : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :







LIBRO DE REGISTRO DESTRUCCIÓN de MATERIAL PIROTÉCNICO

LIBRO REGISTRO DESTRUCCIÓN PIROTECNIA

FECHA	Nº ID FICHA O EMBALAJE	MATERIAL PIROTÉCNICO kg _{bruto}	PROVINCIA

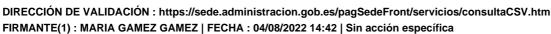
59

CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 64 de 68.





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Politica Energetica y Minas

Código seguro de Verificación: GEN-4703-b4c6-04c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2166 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.









LIBRO REGISTRO DESTRUCCIÓN de CARTUCHERÍA

LIBRO REGISTRO DESTRUCCIÓN CARTUCHERÍA

FECHA	Nº ID FICHA O EMBALAJE	Cartuchería Metálica Unidades o k	g	Cartuchería Metálica Unidades o	No kg	PROVINCIA

(*) Los pistones u otros productos contabilizarán como "Cartuchería Metálica"

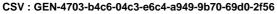
60

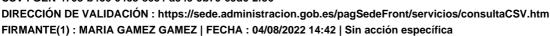
CSV: GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 65 de 68.







Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas

Código seguro de Verificación : GEN-4703-b4c3-e6c4-a949-9b70-69d0-2156 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult..











Código seguro de Verificación ; GEN-e613-4556-3242/c-5394506-8bd8-1caa-4d2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección ; https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicacs/consult.

ANEXO VII

Acta de Destrucción

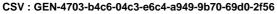
61

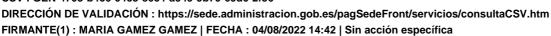


DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 66 de 68.







Código segron de Verificación : GEN-e613-4553-a2lc-6538-4553-a2lc-6538-10-a-442a | Puede verificar la integridad de sete documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.go.es/pagSedeFronVervicios/consult











ACTA DESTRUCCIÓN MATERIAL PIROTÉCNICO

CC.AA:

PROVINCIA:

FECHA	№ ID FICHAS DE SALIDA O EMBALAJES	MATERIAL PIROTÉCNICO DESTRUIDO (kg brutos)		
	Total:			

0	bservaciones:			

Fecha y firma de la entidad que ha realizado la destrucción:

Nota: Se realiza un Acta de Destrucción para cada Provincia

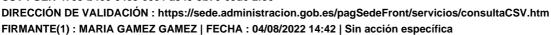
62

CSV : GEN-e613-4c53-a2fc-d539-4506-6bd8-1cca-4d2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 67 de 68.





Firmado el 26/07/2022 09:08:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energetica y Minas de Direccion General de Política Energetica y Minas.

Código segron de Verificación : GEN-e613-4553-a2lc-6538-4553-a2lc-6538-10-a-442a | Puede verificar la integridad de sete documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.go.es/pagSedeFronVervicios/consult







ACTA DESTRUCCIÓN CARTUCHERÍA

CC.AA:

PROVINCIA:

	FECHA	№ ID FICHAS DE SALIDA O EMBALAJES	CARTUCHERÍA METÁLICA (*) Unidades o kg BRUTOS	CARTUCHERÍA NO METÁLICA Unidades o kg _{BRUTOS}
_		Total:		

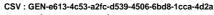
(*) Los pistones u otros productos contabilizarán como "Cartuchería Metálica"

Observaciones:

Fecha y firma de la entidad que ha realizado la destrucción:

Nota: Se realiza un Acta de Destrucción para cada Provincia

63



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA: 14/07/2022 13:39 | Sin acción específica



Código: 12143314-857580209DDIN9LK1E0R Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce Documento electrónico, página 68 de 68

